



de este maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Dn Juan, Xauier Pezar Pinas Pubrico de esta Villa
y vecino de ella en la mejor forma q. puedo y en
deucho aya lugar ante Vm. p. auiso y de lo q.
arrento y de mi conbeniencia el arze vna Varraca en
la poblacion de esta Villa extra muros de ella en el pa-
raçe o varrio que llaman de S.ⁿ Roque la que a de tener
en su sitio basta ochenta pasos en quadra por sea mesa
rio a dho. Varraca para la cura de seda de mi arrienda
sin que ningun otro sujeto pueda obrar en dho. distrito
por sea conueniente a la conseruacion de los vientos q.
se necesitan para el exito de dho. cura de seda y se enmen-
da dho. sitio a el otro lado del camino Real antes de va-
gar ala tambla el qual se alla legido de lo que suscribo
mexco y buena obra ademas de ser Justicia que pido
para ello q.^a =

Ju. Romero

Juan, Xauier
Pinas

En villa de Moton en vna l. de dar del mes
de octubre de mill setecientos e tres años de N.^{ra} M.^{ta}
San Martin de los Andes. He las ordinarias y la
y de la Real Audiencia de las Indias en virtud de
comision de dho. Juntos en el Ayuntamiento de Moton
Dn. y presente para conferir sobre el pedimento que dho.
comision de dho. Juntos en el Ayuntamiento de Moton
y de la Real Audiencia de las Indias en virtud de
comision de dho. Juntos en el Ayuntamiento de Moton
y de la Real Audiencia de las Indias en virtud de
comision de dho. Juntos en el Ayuntamiento de Moton

